



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 156/2016

La Paz, 13 de julio de 2016

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE-01-009-16 DE 11/07/2016, QUE APRUEBA LA NUEVA VERSIÓN DEL FORMATO DEL FORMULARIO “DECLARACIÓN JURADA DE INGRESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS DE TURISMO (FORMULARIO N° 249)”, APROBADO MEDIANTE RD 01-007-15 DE 09/04/2015 (CIRCULAR N° 083/2015).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-009-16 de 11/07/2016, que aprueba la nueva versión del formato del Formulario “Declaración Jurada de Ingreso y salida de Vehículos de Turismo (Formulario N° 249)”, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-007-15 de 09/04/2015 (Circular N° 083/2015).

MJPP/aql
DNPNC2016-66

Maria José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídica
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE 01009-16

La Paz, 11 JUL 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley General de Aduanas, Ley N° 1990 de 28/07/1999 establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el artículo 133 de la Ley General de Aduanas No. 1990 de 28/07/1999, establece que los destinos aduaneros especiales o de excepción, son entre otros: "n) *Vehículos de turismo.- El ingreso, permanencia y salida de vehículos para turismo, se rigen por disposiciones del Convenio Internacional del Carnet de Paso por Aduanas y lo que señale el Reglamento*".

Que el artículo 231 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado con Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que el ingreso, permanencia y salida de vehículos de uso privado para turismo procederá con la presentación de la Libreta Andina de Paso por Aduana, de la Libreta Internacional de Paso por Aduana o formulario aprobado por la Aduana Nacional, en las condiciones y plazos establecidos en dichos documentos.

Que el artículo 100 del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02/08/2003, determina que la administración tributaria dispone de amplias facultades de control, verificación, fiscalización e investigación, incluyendo entre otras la de exigir al sujeto pasivo o tercero responsable la información necesaria con efectos tributarios.

Que la Resolución de Directorio RD 01-007-15 de 09/04/2015, aprueba el Procedimiento para el Ingreso y Salida de Vehículos de Uso Privado para Turismo, adjuntando en su anexo I la "Declaración Jurada de Ingreso y Salida de Vehículos de Turismo".

Que el Informe Técnico AN-GNNGC-DNPNC-I-043/2016 de 30/06/2016, emitido por la Gerencia Nacional de Normas, establece la necesidad de modificar el formato de la "Declaración Jurada de Ingreso y Salida de Vehículos de Turismo - Formulario N° 249", mismo que fue aprobado con RD 01-007-15 de 09/04/2015, tomando en cuenta que el actual formulario SIVETUR, no cuenta con un instructivo de llenado, dificultando el registro de los datos en forma manual o que por una determinada frontera ingresen gran cantidad de vehículos turísticos, fronteras que en muchos casos no cuentan con servicios de

G.G.
Alberto
Pérez
A.N.B.

G.N.N.
Mariana
Ruiz
A.N.B.

D.N.P.
Sofía
Ayala C.
A.N.B.

D.N.P.
Marta
Bustos
A.N.B.

G.A.
Daniel
Pérez
A.N.B.



Aduana Nacional

internet. En ese contexto y considerando que la modificación del referido Formulario No. 249, facilitará el control de los vehículos turísticos extranjeros que circulan en territorio nacional, permitiendo confirmar que la información contenida en dichos formularios correspondan a la registrada en el sistema informático, resulta factible su aprobación.

Que el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 866/2016 de 07/07/2016, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica concluye: *"En virtud a los argumentos expuestos, las consideraciones legales en base a lo establecido en el Informe Técnico AN-GNNGC-DNPNC-I 043/2016 de 30/06/2016, emitido por la Gerencia Nacional de Normas sobre la modificación del formato de la "Declaración Jurada de Ingreso y Salida de Vehículos de Turismo (Formulario N° 249)", aprobado mediante la Resolución de Directorio RD 01-007-15 de 09/04/2015, toda vez que el mismo no permite el registro de los datos en forma manual, y dado que en algunas fronteras no existe el acceso a internet, dificultándose el control aduanero a los vehículos de turismo que ingresan o salen de territorio nacional, resulta necesario y urgente, aprobar con carácter de emergencia la nueva versión de dicho formulario, por lo que en el marco de lo establecido en el inciso h), artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007, Presidencia Ejecutiva se encuentra facultada para tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, que sean competencia del Directorio, debiendo informar a los miembros del mismo, las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes a fin de que se adopte una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por la Presidenta Ejecutiva a.i, por tanto, se considera procedente la aprobación por parte de dicha instancia"*.

Que la Ley General de Aduanas en su artículo 39 inciso h), determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 35, inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuentas a éste.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas

G.G. Alberto Poma A.N.S.

G.N.N. Mariana RIVERA A.N.S.

D.N.P. Susane Ayala C. A.N.S.

[Handwritten signature]

D.N.P. Mariana Busca A.N.S. G.G. Daniela I. Poma A.N.S.



Aduana Nacional

dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la nueva versión del formato del Formulario "Declaración Jurada de Ingreso y Salida de Vehículos de Turismo (Formulario N° 249)", aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-007-15 de 09/04/2015, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO. Incluir códigos de seguridad en los Formularios SIVETUR, emitidos desde el sistema informático, establecidos en el Procedimiento para el Ingreso y Salida de Vehículos de Uso Privado para Turismo vigente.

TERCERO. Modificar el numeral 3.1., literal A. ASPECTOS GENERALES, numeral romano V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO del Procedimiento para el Ingreso y Salida de Vehículos de Uso Privado aprobado con Resolución No. RD 01-007-15 de 09/04/2015 de acuerdo a lo siguiente:

"Se utilizará el registro manual, cuando en las administraciones de aduana no se pueda realizar en el sistema informático, las operaciones descritas en el presente Procedimiento, debido a:

- *Problemas de comunicación temporal*
- *No se cuente con acceso a Internet*
- *Casos en los que exista mucha afluencia de vehículos de turismo.*



El número de registro será asignado manualmente por la administración de aduana, mediante el "Libro de Registro Manual de Vehículos Turísticos", debiendo la numeración ser correlativa e iniciarse a partir de cinco mil uno (5.001) por cada gestión.



La captura diferida en el sistema informático se realizará como máximo a las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al registro manual efectuado, la administración de aduana retendrá la copia del documento al amparo del cual el vehículo turístico ingresa o sale del país".



CUARTO. Dejar sin efecto el formato de la "Declaración Jurada de Ingreso y Salida de Vehículos de Turismo (Formulario N° 249)" aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-007-15 de 09/04/2015.





Aduana Nacional

QUINTO. La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas, conforme con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional.

SEXTO. La presente Resolución entrará en vigencia a los cinco (5) días hábiles administrativos a partir del día hábil siguiente de su publicación.

Las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

G.G.
Alberto A.
Roa P.
A.N.B.

G.N.N.
María Julia
Roa A.
A.N.B.

D.N.P.
Suzana
Ayala C.
A.N.B.

Mariene D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



PE:MDAV
GG/APP
GNN: MRA/MBC/SAC
GNJ: MJPP/JMCU/JRLQ
LP.: 08/07/2016
CATEGORÍA: RA
HR: DNPNC2016-66

D.N.P.
María
Bustos
A.N.B.

G.G.
Damián L.
Pérez
A.N.B.

Aduana Nacional

DECLARACIÓN JURADA
Ingreso y Salida de Vehículos de Turismo

Número de Trámite

[Empty box for Número de Trámite]

FORMULARIO N° 249

DATOS GENERALES

Ingreso Salida Vehículo Particular (249/A) Vehículo Oficial (249/B) Cant. Pasajeros en vehículo: _____

DATOS PERSONALES DEL CONDUCTOR

Propietario Autorizado

Apellido paterno: _____ Apellido materno: _____ Nombres: _____
Cédula de Identidad Pasaporte D.N.I. NIT Otro: _____ Nº Doc. de Identidad: _____
País residencia: _____ Domicilio en el país de residencia: _____ Nacionalidad: _____

EN CASO DE QUE EL CONDUCTOR SEA UN AUTORIZADO, CONSIGNAR LOS DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Nombre completo/ Razón Social: _____
Cédula de Identidad Pasaporte D.N.I. NIT Otro: _____ Nº Doc. de Identidad: _____
(describir)
País residencia: _____ Domicilio en el país de residencia: _____ Nacionalidad: _____
Tipo de documento de autorización: _____ Fecha emisión: ___/___/___

DATOS DEL VEHÍCULO

Clase vehículo: Camión Taller Camioneta Motocicleta Camper (Motor Home)
Vagoneta Cuadratracks Jeep Auto Otro: _____
(describir)

Marca: _____ Año Modelo: _____ Año de fabricación: _____ Color: _____
Nº RUAT/Carnet Prop.: _____ Motor: _____
Nº Matrícula/Placa: _____ Chasis: _____
Vehículo Arrastre: SI NO Tipo vehículo arrastre: Casa rodante Bote/lancha Porta vehículos Otro: _____
(describir)

Identificación vehículo de arrastre:

DECLARACIÓN JURADA Y COMPROMISO

- Doy fe de que todos los datos señalados en el presente formulario corresponden a la verdad.
- Me comprometo a retornar/salir del país con el vehículo y vehículo de arrastre, dentro del plazo autorizado por la administración aduanera, asumiendo toda responsabilidad que dicho incumplimiento pueda generar.
- Asimismo, declaro conocer las normas aduaneras vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia que reglamentan el ingreso o salida de vehículos de turismo.

Firma
Propietario/Autorizado

LA COMERCIALIZACIÓN Y TENENCIA DEL VEHÍCULO FUERA DE PLAZO ES CONTRABANDO

Inciso g) Artículo 181, Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492

Si una vez vencido el término de permanencia autorizado, no se ha producido su salida de Bolivia, procederá el comiso del vehículo.

AUTORIZACIONES (para uso exclusivo de la Aduana)

INICIO DE TRÁMITE				CONCLUSIÓN DE TRÁMITE	
Aduana	Fecha Autorización	Plazo (días)	Fecha vencimiento	Aduana	Fecha de salida
Nombre y firma funcionario				Firma y sello funcionario	

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES:

AMPLIACIÓN/PRÓRROGA

Aduana: _____ Fecha Autorización: _____ Plazo (días): _____ Fecha vencimiento: _____

NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO

OBSERVACIONES:

G.N.N.
Marilene
Rdz/A

D.N.P.
Susana
Piza C.
A.N.B.

[Handwritten signature]

D.N.P.
Marcelo
Bustos
A.N.B.



26

**INSTRUCTIVO DE LLENADO
DECLARACIÓN JURADA DE INGRESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS DE TURISMO
(FORMULARIO 249)**

Número de Trámite: Número de registro asignado por el sistema informático de la Aduana Nacional. En caso de realizarse el registro manual, la administración de aduana asignará dicho número.

DATOS GENERALES

1. **Ingreso o Salida:** Señalar si el vehículo está ingresando o saliendo de territorio nacional
2. **Vehículo Particular/Oficial:** Señalar si el vehículo es privado (249/A) para uso turístico o si es para uso oficial (249/B).
3. **Cant. Pasajeros en vehículo:** Indicar la cantidad de pasajeros que lleva el vehículo turístico cuando corresponda.
4. **Propietario:** Seleccionar en caso que el turista que maneja el vehículo es el propietario del vehículo.
5. **Autorizado:** Seleccionar en caso que el turista que maneja el vehículo no es propietario del mismo.

DATOS PERSONALES

6. **Apellido Paterno:** Registrar el apellido paterno del conductor del vehículo turístico.
7. **Apellido Materno:** Registrar el apellido materno del conductor del vehículo turístico.
8. **Nombres:** Registrar el nombre (s) del conductor del vehículo turístico.
9. **Tipo Documento:** Consignar si el documento de identificación del turista que maneja el vehículo turístico es: Cédula de Identidad, Pasaporte, DNI, NIT u Otros.
10. **Nº Doc. Identidad:** Registrar el número de identificación de la persona o entidad propietaria del vehículo.
11. **País residencia:** Registrar el país donde radica el turista que maneja el vehículo.
12. **Domicilio en el País de Residencia:** Registrar la dirección del domicilio legal del conductor del vehículo turístico, señalando la calle o avenida, número, ciudad y país donde reside.
13. **Nacionalidad:** Registrar la nacionalidad del turista que maneja el vehículo turístico.

EN CASO DE QUE EL CONDUCTOR SEA UN AUTORIZADO, CONSIGNAR LOS DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

14. **Nombre Completo/Razón Social:** Registrar el nombre de la persona o entidad propietaria del vehículo turístico.
15. **Tipo Documento:** Consignar si el documento de identificación del turista que maneja el vehículo turístico es: Cédula de Identidad, Pasaporte, DNI, NIT u Otros.
16. **Nº Doc. Identidad:** Registrar el número de identificación de la persona o entidad propietaria del vehículo.
17. **País residencia:** Registrar el país donde radica el propietario del vehículo.
18. **Domicilio País de Residencia:** Registrar la dirección del domicilio legal del propietario del vehículo turístico, señalando la calle o avenida, número, ciudad y país donde reside.
19. **Nacionalidad:** Consignar la nacionalidad de la persona o entidad propietaria del vehículo.
20. **Tipo de Documento de Autorización:** Registrar si el documento de autorización es: Poder Notarial, Escritano Público, Carta Poder, Testimonio, Autorización Notariada u otro.
21. **Fecha de emisión:** Consignar la fecha en el que se ha elaborado el documento de autorización (dd/mm/aaaa).

RUBRO 3: DATOS DEL VEHÍCULO

22. **Clase:** Consignar si se trata de: Camión Taller, Camioneta, Motocicleta, Camper (Motor Home), vagoneta, Cuadratrack, Jeep, Auto u Otro, en esta última opción señalar la clase de vehículo.

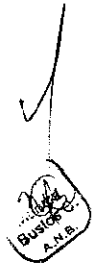


- 23. **Marca:** Registrar la marca del vehículo turístico
- 24. **Año modelo:** Registrar el año del modelo del vehículo turístico.
- 25. **Año de fabricación:** Registrar el año de fabricación del vehículo turístico.
- 26. **Color:** Registrar el color del vehículo turístico
- 27. **Nº RUAT/Carnet de Prop.:** Registrar el número del Registro Único para la Administración Tributaria Municipal.
- 28. **Motor:** Registrar el número de Motor del vehículo turístico.
- 29. **Nº Matricula/Placa:** Consignar número de placa/patente/matricula de circulación del vehículo turístico.
- 30. **Chasis:** Registrar el número de Chasis del vehículo turístico.
- 31. **Vehículo de Arrastre:** SI/NO. consignar si el vehículo turístico está llevando un vehículo de arrastre. (vehículo que no tiene propulsión propia y no este identificado con una placa). Si es un vehículo que tiene propulsión propia deberá generarse otro formulario que ampare el mismo.
- 32. **Tipo vehículo de arrastre:** Consignar si el vehículo de arrastre es alguna de las opciones señaladas en el formulario.
- 33. **Identificación vehículo de arrastre:** Registrar la descripción y características propias del vehículo de arrastre.
- 34. **Firma Propietario o Autorizado:** Firma e identificación del turista que maneja el vehículo turístico.

AUTORIZACIONES (PARA USO EXCLUSIVO DE LA ADUANA)

Para uso exclusivo de la Aduana Nacional, debiendo consignarse los datos referidos al ingreso, permanencia o salida del vehículo turístico.

Código de seguridad impreso: Cuando el Formulario sea autorizado mediante el Sistema Informático de la Aduana Nacional.





www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA PE 01 009 16

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Paz, julio 11 de 2016

Que el artículo 3 de la Ley General de Aduanas, Ley N° 1990 de 28/07/1999 establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país...

Que el artículo 133 de la Ley General de Aduanas No. 1990 de 28/07/1999, establece que los destinos aduaneros especiales o de excepción, son entre otros: "n) Vehículos de turismo. - El ingreso, permanencia y salida de vehículos para turismo, se rigen por disposiciones del Convenio Internacional del Carnet de Paso por Aduanas y lo que señale el Reglamento".

Que el artículo 231 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado con Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que el ingreso, permanencia y salida de vehículos de uso privado para turismo procederá con la presentación de la Libreta Andina de Paso por Aduana...

Que el artículo 100 del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02/08/2003, determina que la administración tributaria dispone de amplias facultades de control, verificación, fiscalización e investigación...

Que la Resolución de Directorio RD 01-007-15 de 09/04/2015, aprueba el Procedimiento para el Ingreso y Salida de Vehículos de Uso Privado para Turismo...

Que el Informe Técnico AN-GNNGC-DNPNC-1-043/2016 de 30/06/2016, emitido por la Gerencia Nacional de Normas, establece la necesidad de modificar el formato de la "Declaración Jurada de Ingreso y Salida de Vehículos de Turismo - Formulario N° 249"...

Que el Informe Legal AN-GNIGC-DALJC N° 866/2016 de 07/07/2016, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica concluye: "En virtud a los argumentos expuestos, las consideraciones legales en base a lo establecido en el Informe Técnico AN-GNNGC-DNPNC-1-043/2016 de 30/06/2016, emitido por la Gerencia Nacional de Normas sobre la modificación del formato de la "Declaración Jurada de Ingreso y Salida de Vehículos de Turismo (Formulario N° 249)"...

Que la Ley General de Aduanas en su artículo 39 inciso h), determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia...

Que el artículo 35, inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en

casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuentas a éste.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano...

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la nueva versión del formato del Formulario "Declaración Jurada de Ingreso y Salida de Vehículos de Turismo (Formulario N° 249)", aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-007-15 de 09/04/2015...

SEGUNDO. Incluir códigos de seguridad en los Formularios SIVETUR emitidos desde el sistema informático, establecidos en el Procedimiento para el Ingreso y Salida de Vehículos de Uso Privado para Turismo vigente.

TERCERO. Modificar el numeral 3.1, literal A. ASPECTOS GENERALES, numeral ramano V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO del Procedimiento para el Ingreso y Salida de Vehículos de Uso Privado aprobado con Resolución No. RD 01-007-15 de 09/04/2015 de acuerdo a lo siguiente:

"Se utilizará el registro manual, cuando en las administraciones de aduana no se pueda realizar en el sistema informático, las operaciones descritas en el presente Procedimiento, debido a:

- Problemas de comunicación temporal.
- No se cuente con acceso a Internet
- Casos en los que exista mucha afluencia de vehículos de turismo.

El número de registro será asignado manualmente por la administración de aduana, mediante el "Libro de Registro Manual de Vehículos Turísticos", debiendo la numeración ser correlativa e iniciarse a partir de cinco mil uno (5.001) por cada gestión.

La captura diferida en el sistema informático se realizará como máximo a las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al registro manual efectuado, lo administración de aduana retendrá la copia del documento al amparo del cual el vehículo turístico ingresa a sale del país".

CUARTO. Dejar sin efecto el formato de la "Declaración Jurada de Ingreso y Salida de Vehículos de Turismo (Formulario N° 249)" aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-007-15 de 09/04/2015.

QUINTO. La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas, conforme con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional.

SEXTO. La presente Resolución entrará en vigencia a los cinco (5) días hábiles administrativos a partir del día hábil siguiente de su publicación. Las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEMNAV
GG/APP
GNN: MRA/MBCSAC
GND: MUP/IMCUI/RLQ
LP: 1307/2016
CATEGORÍA: RA
JIR: DNPNC2016-66

Manuela Patricia Vargas
PRESIDENTA EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



COPIA LEGALIZADA
ES COPIA DEL ORIGINAL
Francisco Luis Delgado Loza
FISCAL ADMINISTRATIVO 2
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
Aduana Nacional de Bolivia